

ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	16 DE ABRIL DE 2026
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo.	WILLIAM HERNAN TORRES CLAVIJO
Dependencia Solicitante:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contrato.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	PRESTAR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION FACTURACIÓN PARA LA ESE REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, es una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias

Chocontá- Cundinamarca

Carrera 4 No. 8-12

PBX: 8561301 - Ext. 119

Email: hospitalchoconta@hotmail.com

Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" establece la fase de planeación dentro del proceso de contratación incluyendo como una de las actividades principales la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

Que la E.S.E. REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No 025 de 2022, modificado por los Acuerdos 014 de 2024 y 052 de 2025 Estatuto de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ESE REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS A CONTRATAR.

La ESE REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad del orden departamental, descentralizada, con

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al departamento de Cundinamarca. Los servicios de salud los presta en su sede principal en el municipio de Chocontá y en los puestos de Salud de Villapinzón, Macheta, Manta y Tibirita. Los servicios de salud que presta el hospital son aquellos que le son contratados por las empresas responsables de la salud y por las entidades territoriales, su prestación se hace conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en los contratos de salud respectivos que se suscriben con tal objetivo.

En desarrollo de su objeto social debe garantizar la prestación de servicios integrales de salud a la comunidad del área de influencia en consulta externa, urgencias, hospitalización, salud oral, atención materna infantil, laboratorio clínico, pediatría, imágenes diagnósticas, psiquiatría, cirugías de mediana complejidad y terapias entre otras.

El Hospital, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar trámites contractuales con el fin de contar con personas como apoyo a la gestión que desarrollen las actividades requeridas por el Hospital, las cuales son indispensables y necesarias en la institución.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "PERSONAL ADMINISTRATIVO".

Teniendo en cuenta el régimen especial que por disposición legal rige a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación y por necesidad del servicio debido a el hecho de que no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de los procesos, subprocesos y actividades conexas del área administrativa, se hace necesario realizar la contratación del proceso para apoyar las actividades administrativas en las diferentes dependencias de la entidad

Por lo anterior la E.S.E. Región de Salud Centro Oriente Almeidas, debe adelantar y administrar las etapas preparatoria, precontractual, contractual de conformidad a la ley y al Estatuto de contratación de la ESE de los procesos de contratación que se adelantan, en ejecución de los recursos disponibles y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la E.S.E. no se cuenta con personal con los conocimientos específicos para prestar servicios en las áreas administrativas, motivo por el cual es necesario adelantar los procesos necesarios para la contratación del personal en el área para que este realice las siguientes actividades inherentes a la prestación del servicio.

Se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, la institución requiere contratar los servicios técnicos, profesionales y especializados para contar con el apoyo a la gestión que requiere el hospital para cumplir con las exigencias de los Modelos de control establecidos y permanecer como una empresa generadora de servicios con calidad, entregando a nivel interno y externo la información necesaria para cumplir con las normas legales

Dentro del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, estando obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, por tanto deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios ciñéndose a los manuales tarifarios o a los convenios establecidos, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Por estas razones las E.S.E.S, han implementado un sistema de facturación adecuado a sus necesidades y a la normatividad legal, para garantizar que todos los servicios que son prestados en la ESE, se facturen en forma oportuna, por lo que se requiere de un proceso integral meramente administrativo, que garantice la trazabilidad de las operaciones desde el ingreso del paciente hasta el cierre de su historia clínica, verificando que todo lo producido en los diferentes periodos se facture y se radique dentro de los términos establecidos en las normas legales, logrando de esta forma que se generen informes financieros confiables, oportunos, consistentes, fidedignos, que contengan todas las operaciones registradas por la entidad en cada uno de los periodos.

El proceso de facturación debe ser transversal a todos los demás procesos de la ESE, de tal suerte que se puedan ejecutar las conciliaciones de registros evitando que se queden actividades realizadas sin facturar.

Es importante que en este proceso se tengan claros los controles a establecer en las diferentes unidades asistenciales, en el entendido que de ello depende el éxito en la facturación de todas las operaciones.

En consecuencia se debe garantizar que dentro de la dinámica y giro de operaciones de la ESE, los resultados se logren con indicadores de eficiencia y oportunidad, garantizando que todo lo que se produce se facture y se radique, convirtiéndose en unidades monetarias todos los derechos exigibles. Es por ello que la facturación se debe realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta y efectuar una adecuada liquidación de las cuentas de cada uno de los usuarios que asisten a la institución con el fin de cobrar y recaudar el valor de los servicios prestados y de esta forma asegurar los ingresos que le permitan la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la ESE.

Igualmente se requiere que dentro de este proceso se tenga en cuenta todo lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen o regulen en materia de objeciones a la facturación o glosas, ya que en la medida en que se establezcan controles efectivos evitando ausencia de soportes, cobros con tarifas diferentes a las negociadas, entre otros, se disminuyen ostensiblemente las glosas, las cuales generan reprocesos y en consecuencia costos ocultos para la institución, ante la

ausencia de recaudos oportunos que permitan el mejoramiento de los indicadores financieros establecidos en las normas legales. Teniendo en cuenta estos aspectos, el proceso de facturación debe ser eficiente, confiable, oportuno, consistente con las diferentes operaciones ejecutadas por las diferentes unidades asistenciales. La correcta facturación, permite agilizar el cobro y generar ingresos a la empresa, permite conocer y controlar los costos, auditar los servicios prestados, mantener adecuadas relaciones con las aseguradoras y generar mayor competitividad; si esta facturación se realizara correctamente el flujo de caja de la ESE REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, mejoraría en el cumplimiento de sus obligaciones. Al existir errores en dicho proceso se genera la presentación de glosas, aumento de su cartera y disminución de flujos de dinero

Adicionalmente, se establece que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "PERSONAL FACTURACION códigos UNSPSC [80111701]

De otro lado, la institución para el cumplimiento de su objeto debe dar cumplimiento a los requisitos de habilitación como requisito previo a la acreditación. Con el propósito de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, acorde con el Decreto Único reglamentario del sector salud y protección social 780 del 6 de mayo de 2016, parte V, título I, capítulos 1 al 6.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Objeto: PRESTAR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION FACTURACIÓN PARA LA ESE REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES

4. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, MIPG, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación)
- 2) Dar cumplimiento oportuno a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato
- 3) Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la E.S.E), durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante las planillas de pago; y parafiscales si a ello hubiere lugar
- 4) Presentar al Supervisor los informes sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, en las condiciones y plazos dispuestos por la ESE. El informe de actividades deberá contener los aspectos administrativos, legales y técnicos; así como las evidencias que sustenten el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
- 6) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En virtud de lo anterior no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la ESE.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas

Chocontá- Cundinamarca

Carrera 4 No. 8-12

PBX: 8561301 - Ext. 119

Email: hospitalchoconta@hotmail.com

Email: contactenos@hospitalosanmartindeporreschoconta.gov.co

- 8) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato
- 9) Mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 10) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.
- 11) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del usuario y trato humanizado.
- 12) Mantener buenas relaciones profesionales generando una buena armonía y respeto hacia los demás.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el proceso integral Op administrativo de: admisiones, facturación y caja de los servicios de salud, realizando la facturación al 100% de los diferentes servicios prestados por la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas y puestos de salud
- 2- Solicitar y verificar autorizaciones expedidas por las diferentes EPS para la prestación de los servicios, con verificación de derechos.
- 3- Recaudar de manera adecuada los copagos y cuotas moderadoras generadas de la prestación de servicios. Así mismo ser entregada al área de tesorería al cierre de la actividad
- 4- Entregar pre auditado y oportunamente la facturación para posterior radicación de cuentas
- 5- Asignar citas de servicios ofertados y actualizar datos del usuario.
- 6- Realizar las correcciones a la facturación en devolución y glosa, entregar oportunamente.
- 7- Realizar demanda inducida acorde a la prestación de los servicio
- 8- Adelantar la verificación de las ordenes y autorización de servicios previos al proceso de facturación a fin de asegurar la eficiencia en el proceso de facturación
- 9- Brindar al usurario la información que requieran de forma cordial y pertinente
- 10- Acatar las políticas de confidencialidad y reserva, establecidas por la entidad
- 11- Responsabilizarse del cierre del 100% de las facturas dentro del tiempo establecido en el marco legal vigente.
- 12- Realizar mensualmente la validación e inventario de las facturas emitidas en sistema CNT , por cada una de las Administradoras, presentando mensualmente a la supervisión del contrato
- 13- Responder pecuniariamente por las glosas ocasionadas por las falencias del proceso de facturación
14. En caso de presentarse faltantes en la caja, deberá responder con su propio pecunio y proceder a su reposición de manera inmediata

- 15-Ejercer las demás actividades sean impartidas por el gerente o supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato
16. Responder por la organización, armado y presentación de las cuentas a las respectivas entidades responsables del pago establecidas en los contratos celebrados por la Entidad y las disposiciones legales del sistema general de seguridad social en salud.
- 17.Retroalimentar con información a las diferentes dependencias de la Entidad que participen en el proceso de facturación
18. Realizar verificación y auditoría de las diferentes cuentas por la prestación del servicio de salud a presentar a las diferentes entidades responsables del pago.
- 19-Apoyar el proceso de gestión de auditoría interna de acuerdo a las necesidades de la Entidad
- 20.Prestar servicios de apoyo para la ejecución del proceso de facturación de las actividades, procedimientos e intervenciones prestadas por la Entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio
- 21 Las demás Actividades que le sean asignadas durante el periodo del contrato y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual

6. VALOR Y FORMA DE PAGO ESTIMADO.

El valor del contrato es la suma de **(\$6.501.700.000) M/CTE**, el cual se pagará al contratista de acuerdo a las actividades a ejecutar de un primer pago de \$ 1.801.700 y pagos mensuales de un valor de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.350.000) M/CTE**, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la Gerencia de la Empresa Social del Estado Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al igual que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables, cuenta que será cancelada dentro de los siguientes 30 días

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: APARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA 30 DE JUNIO DE 2026**
- b. **LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTALACIONES DE LA E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS PUESTOS DE SALUD.**

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION

- a. **CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- b. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por lo anterior, la modalidad a contratar es la de Contratación Directa para el presente proceso.

8. RUBRO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

SOPORTE ECONÓMICO PRESUPUESTO OFICIAL: la E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS toma referencia para el valor del futuro contrato la confrontación de contratos anteriores, que ha celebrado la ESE, y que contienen en sus ítems las actividades requeridos por la institución.

- a. **Disponibilidad Presupuestal:** la institución cuenta con presupuesto dentro de la vigencia fiscal de 2026 para amparar el valor del contrato, con cargo al rubro **212020200801** denominado **servicios prestados a las empresas y servicios de producción-administrativos CDP 724**
- b.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

DEFINICIÓN TÉCNICA: Se debe adelantar la prestación de servicios con personal idóneo que tenga capacidad técnica y/o profesional para el cumplimiento de las actividades a contratar conforme a los siguientes lineamientos:

a) IDONEIDAD:

Persona natural: Legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas

b) FORMACIÓN:

Acreditar estudios de formación académica conforme al perfil en relación con las actividades propias del contrato o experiencia relacionada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. CONDICIONES PARA CONTRATAR

El proceso para contratar por esta modalidad es el siguiente:

1. Una vez se cuente con el estudio previo, que justifique la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la invitación a cotizar, se INVITARA a los posibles oferentes, para que presenten su OFERTAS en las condiciones y términos establecidos en la Invitación a Cotizar.
2. Recibidas las respectivas propuestas, serán remitidas al área de contratación para la revisión correspondiente, para efectos de celeridad en el proceso

11. ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con el objeto contractual, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- en la cual se encontraron los siguientes contratos:

Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2025	464-2025	Contratación Directa	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE FACTURACION DE REFERENCIA Y OCNTREREFERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE	\$3 910.000

				SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA	
2025	1000-2025	Contratación Directa	E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Y CENTRO DE SALUD DE LA CALERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE FACTURACION Y ADMISIONES PARA LA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ Y CENTRO DE SALUD DE LA CALERA.	\$4.594.533
2025	062-2025	Contratación Directa	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA COORDINAR EL AREA DE FACTURACION Y CARTERA EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA.	\$16.800.000

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo No 025 de 2022, modificado por los Acuerdos 014 de 2024 y 052 de 2025 y en virtud a los riesgos previsibles la constitución de garantías debe ser solicitadas en conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Póliza	Detalle de la Póliza	Por su cuantía	Por el Riesgo	
			SI	NO
De cumplimiento	<i>Por valor equivalente entre el 10% al 20% por ciento cuya su vigencia es por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</i>	<i>Cuando Supere Los 16 SMLV</i>		x
De calidad del servicio	<i>Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del mismo y un(1) año mas</i>	<i>Sin límite de cuantía</i>		x
De Responsabilidad Civil Profesional	<i>Para el ejercicio de la Profesión la cual debe permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato, como mínimo por un valor de 200 SMLMV</i>	<i>Sin límite de cuantía</i>		X

13. LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN

Se realizará el procedimiento estipulado del Acuerdo No 025 de 2022, modificado por los Acuerdos 014 de 2024 y 052 de 2025

14. DEFINICIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se realizará un contrato de prestación de servicios, cuya remuneración se cancelará en pagos parciales dentro del plazo estipulado, según programación de actividades previamente acordada con la subgerencia administrativa previa presentación de la factura, presentación de la

certificación de cumplimiento y del recibo a satisfacción por la E.S.E. contratante, suscrito por el supervisor del contrato que delegue la gerencia.

15. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Región de Salud Centro Oriente Almeidas es necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de facturación para lo cual acorde con lo previsto en el artículo 32 del Acuerdo No 025 de 2022, modificado por los Acuerdos 014 de 2024 y 052 de 2025 debe efectuar el procedimiento de selección definido como invitación a cotizar

16. SUPERVISIÓN

EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de quien la gerencia designe, en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

17. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO CONTRATACION DIRECTA

Riesgos a cargo de la ESE a partir de la fecha de suscripción del contrato la **E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, asume única y exclusivamente los efectos derivados de los siguientes riesgos:

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.

➤ En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

Ítem	Riesgo	Activ	Punto de Control	Probabilidad	Impacto	Total
1	No detallar de manera clara en los estudios previos el objeto, valor, modalidad de selección, vigencia y garantías del contrato.	1	El comité de contratación evalúa las propuestas recibidas y solicita aclaración y justificación.	Casi Seguro (5)	Mayor (4)	Riesgo Extremo
2	Realizar las actividades con fecha anterior a la aprobación de las pólizas.	12	En la elaboración del acta de inicio se verifica la fecha de aprobación de pólizas de garantía y se da lugar a la ejecución del contrato.	Posible (3)	Catastrófico (5)	Riesgo Extremo

Cordialmente,


WILLIAM HERNÁN TORRES CLAVIJO
 Subgerente Administrativo
 E.S.E Región de Salud Centro Oriente Almeidas

